

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

3418

PROYECOOR: 1530 TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A DE C.V

R.F.C.: TSM061013NR7 AV COYOACAN 1133

DEL VALLE

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU

CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

CODIGO POSTAL: TELS. 5488 9898

PAK.

TRANSPORTE: CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

AÑO MES

| 07| 01| 2019 HOLANO

REQUISICIÓN No.

0161/0057 ART 42, ,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	disabagistica.	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1	11 12006852 21400012 MANUAL DE PROVEEDOR PARA BLS EN ESPANOL AHA- PZA.	-LABRDAL PRES.	J TESME I SE III STUDIO I SE III SE I	Piez	306.0800	\$ 15,304.00
0 to 1	CAT: 15-2308	in patients of the patients of	a 1701 to dispending the second of the secon	signa eta Godina eta Godina eta	civo-pire de des la confilicación de des de la confilicación de la	eg itrans a lieg en de la constant et seo di roce a silvero constant considerate
	EPTO(s). SOLICITANTE(s): 0610.00;	indere, galled cradity place, prescrible place the sale. Et "Informus	A Aguire, see a force de euces se realice demos de uit la coldant de los hieres	numeri e di	y myser or earlier or	ast, parend not et flouetros stad entre en rene als religir le se son entre appeal in ones les. Plos Eth almathes et appeal no rese actes
y ar eb	INTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:50 30/07 and second of superior of the control of the	Culton Borrison - Paul Total Activity	ACIONAL DE CIENCIA AS Y MUTRICIÓN FOR ZUBIR ANT ACEN GENERAL		opti sectiveren od school species of school species of control species	Dute administration character annual Kirk Applied of private Maria via a march and a march
***	UINCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N. ***	0 4 JUL	ACEN GENERAL	act a bro	a la devolución de los controles de la LASS	\$ 15,304.00
teg ob	ROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 3 0 19 E010 F0010 / 21501 / AGO;\$15304.00 / 13115 / P;	ALMACEP	CIONI	o cathleo o as bath seasy it a se (FICE)	repeated to marge y bidness and hope an	to the control of the
FACT	RAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO.	AUBENRIOS N	ENERAL	emejd ex oleng tol 3HA J3 p	HOLANCE De Course de l'HOLANCE De Cuente de Cu	POLICACIONE el tusso e a el india y a visito en comingo con constitución de
e au oup service oip	The social and the so	to the medical state of the minimum	IAL: Una pena convencional propulsta convencional propulsta de accumulanta nepido, más LVA, se se se	NVENCHO S appoint Ny opa de de lo insi guinnes	mo dentro de los doce mentur la candidación la monto total de las lanto de los consistos de lous forma, de así de lous forma, de así las un dijezpos stemo sta un dijezpos stemo	In LACK 289 v 66 to my Peptining to a posterior a six humi dala man anno posterior a six humi dala man anno posterior a posterior anno posterior al ventra posterior anno p
(0)	** PRECIO FIJO **	EDIDO Y SE	PACTABOS EN BESTE F	EGNIMS:	TREGARLOS BIENES EN LOS TI	SERVACIGNES; PROVEDOR, SE OBLISA A E FARA A I AS INVEGAÇIONES
ELABO	RÓ (NOMBRE, FIRMAY CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMAY CARGO):	40	NOMBRE, FIRMA Y CA	RGO):	TE PEDIDO SELFORMALIZA A PAR	BUSO Y SU REGLAMENTO. ES

JEFE DE ADOUTSICIONES

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras

nmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo
máximo de 5 diás naturales después de la recepción del pedido,
solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado
de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta
original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s)
oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará
definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus
natices.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la

recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumpilir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreador a la penalización correspondiente.

En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin confar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente correspondiente

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ" Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo

el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar. I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a ótorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I:V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo, que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de arraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISION: 21 HOLD FIRE CONTROLLING

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice

Cuando se presente una ovarias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerira por escrito al "PROVEEDOR" para que en un térpino de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este termino "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho nto, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública. en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que os adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que haglicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveetores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con os actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

UTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): 1

NOMBBE DEL REPRESENTANTE

(Classic February)

AS OLIV CIUMNY AS

CARGO: PEPRESTAVENTE

AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA: 03 07

10